

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**PRIMERA VISITADURIA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q**

**Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de noviembre de 2017. -----**

Visto las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 18 de septiembre de 2017, interpusiera el señor **Q1**, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a elementos de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mismos que se hacen consistir en Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de detención arbitraria y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública; y toda vez que de las mismas se desprende que mediante oficio número DPPM/JURIDICO/X/2017 recibido en esta Visitaduría el día 16 de noviembre de la presente anualidad, signado por Comandante Luis Ángel Estrada Picena, Director de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, el servidor público mencionado remitió copia simple del oficio número DPPM/JURIDICO/389/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Licenciado Pedro Arturo Aguirre Zamora, Director Jurídico y de Asuntos Internos de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila mediante el cual solicitó al A1, Subdirector Operativo de dicha Institución, que gire instrucciones a los elementos policiales a su cargo a fin de que se abstengan de realizar actos de molestia en contra del quejoso, así como de sus bienes y posesiones si no se encuentran satisfechos los requisitos legales correspondientes. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

**-----CÚMPLASE.-**

LLL/MLHH